

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ALUMNOS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVONOMÍA (ENBA)

El Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica y 202, 203, 206, 207, 209, 210 y, 213 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2019, acordó expedir la presente:

CONVOCATORIA

A los alumnos de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA), interesados en participar en la elección de representantes alumnos de esta unidad académica ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar para el ciclo escolar 2019-2020, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA Integración

1. El Consejo Técnico Consultivo Escolar (CTCE) de la ENBA, estará integrado por:
 - I. El Director de la ENBA, quien lo presidirá;
 - II. Los Subdirectores Académico, de Servicios Educativos e Integración Social y, Administrativo de la ENBA. El Subdirector Académico fungirá como Secretario;
 - III. Los jefes de departamento académico;
 - IV. Dos representantes profesores por cada departamento académico;
 - V. Dos representantes alumnos por cada departamento académico, y
 - VI. Un representante del personal docente y un representante del personal no docente designados por los comités ejecutivos delegacionales correspondientes.

Para efectos de esta convocatoria se entiende por departamento académico a las carreras que se imparten en la ENBA.

SEGUNDA Requisitos

2. Para ser candidato a consejero alumno se requiere:
 - I. Ser alumno en situación escolar regular y estar cursando estudios entre el tercero y el penúltimo semestre en la ENBA;
(El alumno en situación regular es el que cumple con lo establecido en los artículos 79 del Reglamento Interno y 37 del Reglamento General de Estudios, ambos del Instituto Politécnico Nacional.)
 - II. No tener relación laboral de cualquier tipo con el Instituto Politécnico Nacional;
 - III. No haber sido consejero en el ciclo, período o año inmediato anterior; y
 - IV. No representar a más de uno de los sectores de la comunidad politécnica.

TERCERA **Procedimiento de Elección**

3. Del 2 al 4 de septiembre de 2019, se elegirá de manera directa y por mayoría de votos a un representante alumno por cada grupo escolar, que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior, mismo que formará parte del Comité de Elección de cada carrera.
4. El 5 y 6 de septiembre de 2019, los miembros de cada Comité acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y así, elegir de entre ellos a los dos alumnos de cada carrera que los representarán ante el CTCE.

Para tales efectos, los miembros de cada Comité de Elección, emitirán su voto de manera personal, libre, secreta y directa en la urna que se habilite en los lugares señalados por cada Comité dentro de las instalaciones de la ENBA, en un horario de 08:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas resultando electos los dos alumnos con mayor cantidad de votos por carrera, uno por cada turno.

5. El Comité de Elección de cada carrera, levantará un acta de escrutinio y cómputo, la cual deberá contener el número de votos emitidos a favor de cada candidato; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos, y una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere y deberá ser firmada por los miembros de cada Comité de Elección.

Asimismo, se deberá acompañar a la citada acta, la documentación de los dos alumnos electos con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

6. Las actas se entregarán al Presidente del CTCE, quien hará públicos los resultados de las elecciones el 10 de septiembre de 2019 en los lugares que la ENBA, tenga destinados para ello.

CUARTA **Controversias**

7. Dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados de la elección, el Presidente del CTCE recibirá las inconformidades que se susciten por la interpretación y aplicación de las bases contenidas en la presente Convocatoria, las cuales se deberán acompañar de los elementos probatorios en los que se funde.

El Presidente del CTCE de la ENBA, remitirá de inmediato a la Oficina del Abogado General, con copia a la Secretaría General las inconformidades recibidas.

La Oficina del Abogado General resolverá en forma definitiva las impugnaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su recepción.

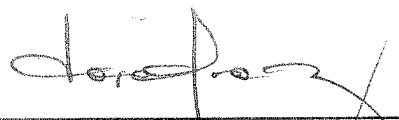
TRANSITORIO

Único. En términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción VIII de Reglamento Orgánico y 207 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, la presente convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante el oficio RGTED/18/0014 que da fe inscrita en...

la Oficina del Abogado General, con el número de registro 88/19, foja 8 del Tomo IV del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ MARIO OROZCO TENORIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
ESCOLAR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVONOMÍA (ENBA)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
Escuela Nacional de
Biblioteconomía y Archivonomía
DIRECCIÓN